

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 1.º de Setiembre de 1933

Año XXV — N.º 1495

Art. 40. - Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16.356—

Salta, Junio 7 de 1933.

Expediente N.º 1341 — Letra C.

Vista la nota N.º 1072, de fecha 6 de Junio en curso del señor Presidente de la Sala en lo Penal de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, por la que hace conocer del Poder Ejecutivo que, ha concedido autorización al señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Penal, doctor don J. Durbal García para gastar hasta la suma de cuatrocientos cincuenta pesos en concepto de traslado y diligencias en la localidad de Tartagal, Departamento de Orán, de donde es llamado con urgencia, en razón de un hecho grave ocurrido en dicha localidad; atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 del corriente mes, y c.

CONSIDERANDO:

Que la Exma. Sala en lo Penal y el Juzgado correspondiente al nombrado magistrado, no dispone de fondos propios para atender gastos de la naturaleza del peticionado, razón por la cual procede acceder a la liquidación que solicita.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos m/1. (\$ 450.00), que se liquidará y abonará a favor del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Penal, doctor J. Durbal García, para que pueda dar cumplimiento al cometido que le ha sido designado en la localidad de Tartagal, Departamento de Orán, por la Exma. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por estar actualmente agotada, y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.357—

Salta, Junio 7 de 1933.

Expediente N.º 1261 — Letra M.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, por el siguiente concepto de provisión de nafta al automóvil oficial de la Gobernación de la Provincia:

200 litros de nafta a \$ 0.24	
s vale N.º 157	\$ 48.—
100 litros de nafta a \$ 0.24	
s vale N.º 178	\$ 24.—
	<hr/>
	\$ 72.—

Recibimos la suma de setenta y dos pesos moneda nacional c|l.

Atento a que la referida provisión se encuentra contabilizada con los vales Nros. 157 y 178 de suministros y al informe de Contaduría

ría General, de fecha 31 de Mayo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de setenta y dos pesos moneda legal (\$ 72.00), que se liquidará y abonará a favor de los señores Masciarelli Hermanos, de esta capital, para cancelar la factura que por este concepto se expresa precedentemente y que corre agregada a este Expediente N.º 1261 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 1 — Item 1 — Partida 7 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.359—

Salta, Junio 8 de 1933.

Expediente N.º 1241 — Letra C.

Vista la factura del Club 20 de Febrero por concepto del servicio de lunch ofrecido por el Gobierno de la Provincia el día 25 de Mayo ppdo. a los señores que concurrieron en compañía del Poder Ejecutivo a la procesión cívica con que se celebró el aniversario de la Independencia y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de ciento cuarenta pesos mil. (\$ 140.00) para cancelar la mencionada factura del Culb. 20 de Febrero, debiendo imputarse el gasto al Anexo c) inciso 7) Item 1.º) Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.360—

Salta, Junio 8 de 1933.

Expediente N.º 965 — Letra R.

Visto este expediente, referente a la factura presentada al cobro por la Revista mensual Ilustrada "Riel y Fomento", órgano oficial de los Ferrocarriles del Estado, de la Capital Federal, por concepto de publicación de un aviso especial de este gobierno, en el número 124 correspondiente al mes de Marzo, la que se refiere a los aspectos principales de la economía de Salta y de su capacidad como provincia esencialmente productora, con el fin de procurar la inversión del capital radicado fuera de ella; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Mayo último,

El Gobernador de la Provincia, en

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de trescientos pesos mil.

(\$ 300.00), que se liquidará y abonará a favor del señor agente en Salta de la revista "Riel y Fomento", de la Capital Federal, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 965 — Letra R.

Art. 2.º Tómese razón por Contaduría General a sus efectos; imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio, hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse totalmente comprometidos en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

16.361—

Salta, Junio 8 de 1933.

Expediente N.º 1356 — Letra R.

Vista la nota N.º 2493 de fecha 6 de Junio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ello solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese a don Fernando Longarella, Comisario de Policía de Santa Victoria, con anterioridad al 6 de Junio en curso, treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, y a fin de que pueda someterse a un tratamiento médico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese,

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

chívese.

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.363—

Salta, Junio 9 de 1933.

Expediente N.º 458 — Letra P.
Visto este expediente relativo a las cuentas presentadas al cobro por el doctor Mario de la Serna, domiciliado en Metán, por concepto de servicios profesionales prestados a la Comisaría de Policía de Metán, con la debida conformidad de Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Higiene de la Provincia ha regulado los honorarios médicos del nombrado facultativo, en la forma que a continuación se expresa:

“Por informe médico legal del herido Carlos Rossi, en la suma de \$ treinta m|l.

Por informe médico legal, a Samuel Viscarra, en treinta pesos.

Por informe médico legal a Jorge Plañes, en treinta pesos.

Por informe médico legal a Benjamín Chavarria, en treinta pesos.

Por informe médico legal a Marmerto Arana, en cincuenta pesos.

Por autopsia y peritaje médico legal al cadáver de Trinidad González, en la suma de un mil pesos m|n.

Las presentes regulaciones médicas, importan la suma de un mil setenta pesos m|n.

Que, con arreglo al dictámen fiscal de fecha 17 de Abril último, con

arriente a fs. 18, procede el pago de los honorarios regulados, en las cuentas que importen una cantidad menor de cien pesos, y las que los fueran de una cantidad superior, deben ser reguladas por el Juez que entiende en la causa respectiva.

Que el nombrado facultativo manifiesta su conformidad respecto de la regulación hecha sobre sus honorarios por el Consejo de Higiene.

Que así mismo tiene abonada la patente médica que por el presente año 1933 le corresponde.

Que encontrándose llenados todos los requisitos legales exigibles, corresponde disponer la liquidación y pago pertinentes, con arreglo al informe de Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento setenta pesos m|l. (\$ 170.00), que se liquidará y abonará a favor del doctor Mario de la Serna, por concepto de pago de los honorarios regulados por el Consejo de Higiene sobre los informes médicos-legales producidos por el nombrado facultativo a pedido y por cuenta de la Comisaría de Policía de Metán, con la sola excepción del correspondiente al cadáver de Trinidad González, cuya regulación se ha hecho en la cantidad de un mil pesos, respecto del cual debe recurrir al juez de la causa solicitando regulación por esa vía.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Par-

tida 14 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.364—

Salta, Junio 9 de 1933.

Expediente N.º 816 — Letra B.

Vista la factura de los señores Eduardo Borgoñón y Cia. por la provisión de 155 metros de papel Tekko N.º 737-36 adquirido para empapelar el despacho de la Gobernación y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de seicientos noventa y seis pesos con 90/100 (\$ 696.90) que se liquidará y abonará a los señores Eduardo Borgoñón y Cia. en cancelación de la mencionada factura, imputándose al Anexo C — Inciso 7— Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16365—

Salta, Junio 9 de 1933.—

Expediente N.º 1340 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 2470 de fecha 5 de Junio en curso de Jefatura de Policía;— atento a lo en ella solicitado;— y,

CONSIDERANDO:

Que la escasa importancia de la Sub-Comisaría de Policía que funciona en "El Simbolar", perteneciente a la 2.ª Sección del Departamento de Anta, hace necesario refundir dicha dependencia en la Sub-Comisaría de "El Quebrachal".

Que esta reforma daría por resultado un disponible de \$ 100, suma correspondiente al sueldo mensual del Sub-Comisario de Policía de "El Simbolar";— y, ahora bien, como el Sub-Comisario de Policía de "El Tunal"— Departamento de Metán— ha sido investido con la jerarquía extraordinaria de "Comisario Inspector" para las zonas de la 2.ª Sección de Anta y "Los Rosales" — 4.ª Sección del mismo Departamento—, resulta igualmente imprescindible dotarlo de más personal, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo estima procedente que el excedente mensual de que informa el considerando anterior sirva para sufragar el sueldo mensual de un oficial de Actuación adscripto al servicio de la citada Sub-Comisaría de El Tunal.

Que el temperamento expresado no modifica el Cuadro de asignación de sueldos y gastos de las dependencias policiales de la campaña.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Queda suprimida la Sub-Comisaría de Policía que funciona en "El Simbolar" — 2.ª Sección del Departamento de Anta — y refundida

en la 2.ª Sección del Departamento de Anta.

Art. 2.º — Nómbrase al señor Darido García Orellana, Sub-Comisario de Policía de la nueva dependencia refundida con asiento en "El Quebrachal" — 2.ª Sección del Departamento de Anta—, en reemplazo de Don Andrés Sanchez.

Art. 3.º — La asignación de Cien pesos (\$ 100) correspondiente al sueldo que mensualmente devengaba el Sub-Comisario de Policía de "El Simbolar", cuya dependencia queda refundida, será en lo sucesivo mensualmente invertida en la siguiente forma:

a) Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 90), para costear el sueldo de un oficial de Actuación adscripto al servicio de la Sub-Comisaría de Policía de El Tunal —Departamento de Metán—; y, Diez Pesos m/l. (\$ 10), para aumentar la actual partida exigida de gastos de la misma Sub-Comisaría de "El Tunal".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16368—

Salta, Junio 12 de 1933.—

Cumpléndose el día 17 de Junio en curso, el 112º aniversario de la muerte al servicio de la causa de la patria del prócer de la Guerra de la Independencia, General Don Martín Miguel de Güemes;— y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo rendir homenaje a la memoria del ilustre salteño, cuyos denodados esfuerzos por la emancipación de la patria han merecido ya el juicio sereno

de la Historia, e incorporado su recia figura entre los grandes y beneméritos forjadores de la nacionalidad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 17 de Junio en curso, en homenaje a la memoria del prócer General Don Martín Miguel de Güemes, y en ocasión de cumplirse el 112º aniversario de su muerte.

Art. 2.º — Adherirse a la Misa de Campaña que se celebra el día 17 del actual, a horas 9 y 30, al pie del monumento del héroe, por disposición del Comando de la 5.ª División de Ejército;— a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno, invítase a concurrir a dicha ceremonia religiosa a las autoridades de la Provincia, eclesiásticas, Cuerpo Consular acreditado y Corporaciones.

Art. 3.º — El Ministerio de Gobierno tomará las medidas del caso, para que en la citada fecha sea colocada en nombre del P. E. una palma de flores naturales con los colores de la Patria en la urna que guarda las cenizas del prócer en el Panteón de las Glorias del Norte (Iglesia Catedral de Salta).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16369—

Salta, Junio 12 de 1933.—

Expedinete N.º 1055 — Letra B.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Eduardo Borgón y C.ª, de esta Capital, por con-

cepto de la provisión al Ministerio de Gobierno de 38 metros de papel Tekko, a razón de \$ 4.40 más el importe de la encomienda postal, cootizándose dicho precio a razón de cada metro; —y atento a que la provisión que se cobra, efectuada de conformidad, responde a la necesidad que hubo de pedir dicho papel para concluir el arreglo del despacho de la Gobernación y, conforme a lo informado por Contaduría General, con fecha 12 de Mayo último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Setenta y un Pesos con Veinte centavos moneda legal (\$ 171.20), que se liquidará y abonará a favor de los señores Eduar do Borgofión y Cia., de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1055 — Letra B.—

Art. 2.º — Tómese razón por Con-

taduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anezo C — Inciso 7— Item 1— Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayer de Gobierno

16370—

Salta, Junio 12 de 1933.—

Expediente N.º 887 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a las siguientes cuentas elevadas por la Dirección General, de Obras Públicas y presentadas al cobro con arreglo a la misma por los señores Lorenzo Valle y Cia., por concepto de arreglo, engrase y reparaciones del automóvil oficial N.º 7 al servicio de la Oficina recurrente:

1.º

Enero 21 — Engrase general		\$ 2.5f
1 juego juntas carter	\$ 0.90	
1 lata aceite mobiloil	„ 6.—	
2 litros aceite	„ 2.—	
Engrase general	„ 2.50	
Arreglo y revización del carter, cambio junta	„ 2.50	„ 13.90
<hr/>		
Enero 26 — 4 forros cinta freno	\$ 4.80	
40 remaches freno	„ 1.50	
1 resorte freno	„ 0.20	
2 resortes grasa maza trasera	„ 5.50	
1 lata aceite	„ 5.20	
2 litros aceite	„ 2.—	
1 bulón con tuerca	„ 5.50	
1 resorte radiador	„ 0.20	
<hr/>		
	\$ 19.90	
cambio cinta freno	„ 4.—	
cambio tornillo radiador	„ 4.—	
cambio retenes grasa maza trasera	„ 6.—	

16371—

Salta, Junio 12 de 1933.—

Expediente N.º 1246 — Letra C.—

Visto este Expediente, por el que la Sala en lo Penal de la Excma. Corte de Justicia solicita del Poder Ejecutivo la provisión de fondos al señor Juez en lo Penal de 2.ª Nominación Doctor D. Ricardo A. Figueroa, para que pueda costear los gastos de traslado y diligencias a practicar por autorización de la Sala en la localidad de "Pato-Poso" en jurisdicción del Departamento de Anta, de dónde es llamado con urgencia en razón de hechos delictuosos ocurridos en dicha localidad;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Junio ppto;— y,

CONSIDERANDO:

Que ni la Sala en lo Penal ni los Juzgados sobre los que ejerce superintendencia, cuentan con fondos propios para costear gastos de las naturaleza del peticionado.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto hasta la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300), que se liquidará y abonará a favor del Sr. Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Penal, Doctor Dn. Ricardo Figueroa, para costear los gastos referidos en el preámbulo de este Decreto, y con cargo expreso de rendir cuenta en su oportunidad.

Art 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1 Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16372—

Salta, Junio 12 de 1933.—

Expediente N.º 161 — Letra C.—

Vista la presentación de la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima, de fecha 16 de Enero en curso, solicitando del Poder Ejecutivo de la Provincia, se le acuerde una nueva prórroga por el término de dos años más a la que le fuera concedida por Decreto del 9 de Marzo de 1931, recaído en Expediente N.º 1697 — Letra C., a objeto de dar comienzo a la construcción de un canal dentro de las fincas que como actual propietario le pertenecen, denominadas: — "Carmen Alto", "Incallosi", "Río Seco" y "Campo Alegre", ubicadas en el Departamento de Orán, para el aprovechamiento de los sobrantes del agua del Río Colorado que, con destino a la irrigación de dichas fincas, tiene expresamente concedida por Decreto de Febrero 16 de 1912, y fijadas por el Decreto de Marzo 25 de 1925, las cantidades a usarse en las épocas de estiaje y crecientes; — y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las causas aducidas por la Sociedad Anónima recurrente, y que no son otras que las mismas razones que abonaron el pedido anterior hecho el 5 de Enero de 1931, que motivara el Decreto de fecha 9 de Marzo de 1931, y que se refieren directamente a la gran depresión económica que sufren las activi-

dades generales, y en este caso las propias de dicha Compañía en el ramo de la industria azucarera, las cuales, le impiden momentáneamente llevar a la práctica la exploración agrícola-industrial de las fincas precedentemente determinadas, sin perjuicio de hacerlo oportunamente, vale decir, tan pronto como desaparezca la situación actual inhibitoria.

Que, en consecuencia, procede conceder la prórroga solicitada, bien entendido que tal acto es sin perjuicio de dejar subsistente las condiciones estipuladas en lo fundamental, por los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 16 de 1912, 25 de Marzo de 1925, 11 de Marzo de 1929 y 9 de Marzo de 1931.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase por un nuevo período de dos años, a contar desde el día 25 de Marzo de 1933 en curso, y por última vez, el término fijado a la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima para dar principio a la construcción del canal para el aprovechamiento del agua del Río Colorado, en la forma, cantidad y proporciones fijadas por Decreto de Marzo 25 de 1925, con destino a la irrigación de la finca "Carmen Alto", "Incallosi", "Río Seco" y "Campo Largo", propiedades de esa Compañía, ubicadas en el Departamento de Orán.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16373—

, Salta, Junio 12-de 1933.—

Expediente N.º 967 — Letra Y.—

Visto este Expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta hace saber del Poder Ejecutivo que la superioridad ha resuelto el traslado de la Escuela Nacional N.º 98, con su personal y dotación, a la Villa de "San Lorenzo" —jurisdicción del Departamento de la Capital—, donde ya supo funcionar la Escuela Nacional N.º 188, clausurada por el Consejo Nacional de Educación en el año 1931, y solicita, en consecuencia, la aquiescencia del Poder Ejecutivo a efectos de que dicha Escuela funcione en la Villa mencionada;— y,

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al informe del Consejo General de Educación de la Provincia, no existe reparo en acordar la aquiescencia solicitada, por cuanto si bien funciona en la Villa de San Lorenzo, una escuela provincial, existe suficiente distancia entre los puntos de ubicación de ambos establecimientos y cada uno cuenta con número suficiente de alumnado.

Por estos fundamentos:

Art. 1. — Concédesse aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar en la Villa de "San Lorenzo" — jurisdicción del Departamento de la Capital — una Escuela de la Ley N. 4874.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16374—
Salta, Junio 12 de 1933.—

Expediente N.º 1377 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 2527 de fecha 7 de Junio en curso, de Jefatura de Policía; — y atento a lo en ella solicitado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Junio en curso, de nombramiento del Sr. Carlos Frissia para el cargo de Comisario de Policía interino de Campo Santo, dejando expresamente establecido que dicho nombramiento es con anterioridad, al día 1.º del mes de Junio en curso, desde cuya fecha se encuentra prestando servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16375—
Salta, Junio 12 de 1933.—

Expediente N.º 1380 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Iruya, para proveer a la designación de los jueces de Paz Propietario y Suplente de jurisdicción de ese Municipio, por el término constitucional de funciones; — y en uso de la facul-

tad acordada por el Artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Egidio Poclava, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Iruya, por el término de funciones que fija el 2.º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Nómbrase al señor Gerónimo Alemán, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Iruya, por el término de funciones que fija el 2.º apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados, tomarán posesión de sus respectivos cargos previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16378—
Salta, Junio 13 de 1933.—

Expediente N.º 1378 — Letra R.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por Don Miguel Riba, propietario de un taller de cuadros, de esta Capital, por concepto del trabajo de grabado de treinta y cinco chapas con los nombres y períodos correspondiente a los cuadros de los Gobernadores de Salta, de la Galería existente en la Casa de Gobierno, conteniendo en total Un mil ciento sesenta letras a razón de

diez centavos por cada letra;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Junio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Diez y Seis Pesos, (\$ 116), que se liquidará y abonará a favor de Don Miguel Riba, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1373 —Letra R.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7 —Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16380—

Salta, Junio 14 de 1933.—

Expediente N.º 611 — Letra R. —

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección General de Registro Civil, sobre reconocimiento de los servicios prestados como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "Paso de la Cruz" — Departamento de Anta —por don Armando Zavaleta— desde el día 7 de Octubre al 17

del mismo mes del año 1932, en razón de haber desempeñado dicha Oficina durante el tiempo mencionado, haciendo entrega de la misma el día 18 de Octubre de 1932 al nuevo Encargado don Doroteo Córdoba, según constancias del Inventario remitido y archivado en la Dirección General del Registro Civil;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Abril p.pdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra plenamente justificada y comprobada la justificación de servicios del recurrente, razón por la cual debe hacerse lugar a lo solicitado.

Que, asimismo, estos servicios corresponden al Ejercicio 1932 y, por imperio de lo prescripto por el Art. 13 de la Ley de Contabilidad, pertenecen a ejercicio vencido.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don Armando Zavaleta, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "Paso de la Cruz" — Departamento de Anta—, desde el día 7 al 17 de Octubre del año 1932, por la suma de Diez y Ocho Pesos con 34/00 Moneda Legal (\$ 18.34);— y pase este Expediente N.º 611— Letra R., al Departamento de Hacienda, a los efectos del Inciso 4.º Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16331—

Salta, Junio 14 de 1933.—

Expediente N.º 1260 — Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a los siguientes precios ofrecidos por casas del ramo de esta Capital para proveer diversos efectos y herramientas destinadas al jardín de la Casa de Gobierno, y elevados a consideración del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Obras Públicas:

a) Copobianco y Cia., por \$ 202, según detalle de la factura de fojas 2; y

b) Virgilio García y Cia., por \$ 263.10 según detalle de la factura de fojas 3.

Siendo más ventajosa y económica la presentada primera, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Dos Pesos Moneda Legal (\$ 202), que se liquidará a abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y para que pueda adquirir los efectos y herramientas que se detallan en la factura que corre a fojas 2 de este Expediente N.º 1260—O., de los se-

fiores Capobianco y Cia., de esta Capital.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7 —Item 1— Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16332—

Salta, Junio 14 de 1933.—

Expediente N.º 1296 — Letra G.—

Vista la siguiente factura elevada al cobro por la Gran Tienda "Buenos Aires" de esta Capital, referente a la provisión de ropa distribuida por la Directora y personal docente de la Escuela Provincial "Maestra Jacoba" de esta ciudad a los niños pobres que cursan los grados de la misma, con motivo del 123º aniversario del 25 de Mayo, y en mérito de la autorización acordada por el Art. 4.º del Decreto de conmemoración de fecha 22 de Mayo ppdo.:

" 6	guandapolvos	varón 6 años	\$ 1.20	\$ 7.20
" 2	"	varón 7 años	" 1.30	" 2.60
" 7	"	" 8 id.	" 1.40	" 9.80
" 4	"	" 9 id.	" 1.60	" 6.40
" 5	"	" 10 id.	" 1.70	" 8.50
" 6	"	" 11 id.	" 1.80	" 9.—
" 2	"	" 12 id.	" 2.—	" 10.—
" 2	"	" 13 id.	" 2.10	" 4.20
" 2	"	" 14 id.	" 2.20	" 4.40
" 6	"	nina 6 id.	" 1.40	" 8.40
" 26	"	" 7, 8 y 9 id.	" 1.40	" 36.40
" 24	"	" 10, 11, 12 y 13	" 1.60	" 48.20
" 1	"	" 14 años	" 2.20	" 2.20
" 21	micotas	varón 6 a 9	" 0.90	" 18.90

" 25	"	" 9 a 11 "	" 1.20	" 30.—
" 4	"	" 12 a 14 id.	" 1.50	" 6.—
" 6	"	" 6 a 8 "	" 1.50	" 6.—
" 6	"	" 9 a 11 "	" 1.60	" 9.60
" 5	"	" 12 a 14 "	" 1.80	" 9.—

SUMA m|n. 231.80

A deducir 10 o|o de descuento ex-tra s| \$ 231.80 23.20: 208.60

44 pares alpargatas	..	0.50	22.—
17 id id	..	0.90	15.30
3 id id	..	1.—	3.—
2 id zapatillas	0.40	0.80
2 id id	0.50	1.—

Total M|n 250.70

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Junio en curso:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad doscientos cincuenta pesos con setenta centavos moneda legal (\$ 250.70), que se liquidará y abonará a favor de la Gran Tienda "Buenos Aires" de esta capital, para cancelar la factura que corre agregada a este Expediente N.º 1296, Letra C., por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7, Item 1, Partida 9 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueróa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16383 —

Salta, Junio 14 de 1933

Expediente N.º 1049, Letra R. —

Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita el reconocimiento de los servicios prestados por don Manuel Marquez, quién desempeñó la Oficina del Registro Civil de Nazareno, Departamento de Santa Victoria, desde el día 20 de Octubre de 1932 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que se posesionó de su puesto el titular, don Bruno Cruz, atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Mayo p|do; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra plenamente justificada y comprobada la prestación de servicios del recurrente, razón por la cual debe hacerse lugar a lo solicitado.

Que, asimismo, estos servicios corresponden al ejercicio 1932 y, por imperio de lo prescripto por el Art. 13 de la Ley de Contabilidad, pertenecen a ejercicio vencido.

Por consiguiente:

El Gobernador de la provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don Manuel Marquez, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Nazareno, Departamento de Santa Victoria, desde el 20 de Octubre de 1932 hasta el 31

de Diciembre del mismo año, por la suma de ciento diez y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda legal (\$ 118.33); y pase este Expediente N.º 1049, Letra R, al Departamento de Hacienda, a los efectos del Inciso 4.º Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16384—

Salta, Junio 14 de 1933

Expediente N.º 652, Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por la Casa Villagrán, Serrano Hnos y Cia., de esta Capital, por concepto de provisión de efectos, reparaciones y trabajos efectuados en el automóvil oficial N.º 1, Hudson, de la Gobernación, en las fechas que se detallan:

1.º, Auto N.º 1, Hudson

Dic. 3 Regular frenos	3.00
10 13 chavetas viela	0.20
Cambiar pernos y bujes dirección	18.00
2 pernos punta eje	13.00
4 bujes punta eje	3.80
1 resorte carburador	3.95
28 1 rotor	4.80
31 Pensión de Diciembre	30.00
	<hr/>
	\$ 76.75

2.º, Auto N.º 1, Hudson

Enero 7 Cambiar cinta freno a las 4 ruedas	25.00
8 ½ metros cinta freno moldeada 6.10	21.35
20 remaches	2.00

10 chavetas viela	0.10
Enero 11 1 hoja elástica maestra	8.00
2 hojas segunda y tercera	4.80
cargar amortiguadores	4.00
sacar elástico y cambiar hojas	4.00
Enero 11 lavar motor y cambiar aceite	11.00
Enero 19, 10 arandelas de presión	0.50
1 punto fijo al elástico	4.00
Enero 20 Componer una goma	1.00
3 parches 5 minutos	0.30
Enero 21, 1 foco	1.00
Enero 31 Pensión de Enero	30.00
Feb. 2, 1 foco, 2 polos luz alta y baja	1.30
8 Componer 1 goma	1.00
1 obus	0.20
Feb. 11 Componer 1 goma	1.00
Feb. 24, 1 terminal batería y soldar	2.50
Feb. 27 Componer 1 goma	1.00
3 parches a 0.10	0.30
Feb. 28 Pensión de Febrero	30.00
	<hr/>
	\$ 155.35

Y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Junio en curso:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1. — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos con 35/100 moneda legal (\$ 155.35), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., de esta Capital, para cancelar la factura N.º 2 precedentemente inserta correspondiente a igual importe y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 652, Letra C., e imputese este gasto al Anexo B, Inciso 1, Item 1, Partida 7 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 2.º— Reconócese a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., de esta Capital, un crédito por la cantidad de setenta y seis pesos con 75100 moneda legal (\$ 76.75), correspondiente a igual importe de la factura N.º 1 precedentemente inserta, que pertenece ya al Ejercicio 1932 vencido, debiendo ser desglosada por el Ministerio de Hacienda y correr en Expediente aparte, a los efectos del Inciso 4 Art. 13 de la Ley de Contabilidad, con cargo de solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar este crédito.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General, a los fines consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16385—

Salta, Junio 14 de 1933

Expediente N.º 1249, Letra L—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por la Tienda "La Infantil" de esta ciudad, referente a la provisión de ropa distribuida por la Directora y personal docente de la Escuela Provincial "Presidente Uruburu" de esta capital, a los niños pobres que cursan los grados de la misma, con motivo del 123º aniversario del 25 de Mayo, y en mérito de la autorización acordada por el Art. 4.º del Decreto de conmemoración, de fecha 22 de Mayo ppdo.

8 Trajes 714 años, a 3.80 ..	22.80
1 Doc. pantalones 7 15 en ..	18.00
26 Pull overs y tricotas 7 15	
	78.00

54 Guardapolvos 6 15 a 1.90	102.60
16 Delantales 7 16 en	28.00

Son doscientos cincuenta pesos c/l.
Atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 250), que se liquidará y abonará a favor de D. Ignacio Martínez propietario de la Tienda "La Infantil" de esta ciudad, para cancelar la factura precedentemente inserta que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 1249, Letra L.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7, Item 1, Partida 9 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

16.358—

Salta, Junio 9 de 1933.

Visto el expediente N.º 5165 — Letra C, cuyas constancias agregadas comprueban plenamente que doña Juana A. Murúa, maestra normal dependiente del Consejo General de Educación, ha llegado a la edad y años de servicios que determina la

ley de 1.º de Diciembre de 1910, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Jubilaciones y Pensiones, establece en el Art. 26, que las maestras de instrucción primaria por el mismo trabajo permanente que desarrollan, podrán jubilarse después de 25 años de servicios y 45 años de edad;

Que doña Juana A. Murúa ejerce el magisterio desde el mes de Mayo de 1904, fecha de su primera designación, habiendo hasta ahora cumplido con exceso el tiempo calculado por la Ley; de acuerdo a los informes agregados a este Expediente, conforme al promedio de sueldos percibidos durante los últimos cinco años y en uso de la facultad que el Art. 50 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones confiere al Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia, M

DECRETA:

Art. 1.º — Jubiláse de oficio a D. Juana A. Murúa, maestra normal dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 157.64 (ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos m/n.) de conformidad con las disposiciones de la ley respectiva y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

B. H. Romero

16.362—

Saltá, Julio 9 de 1933.

Visto el expediente N.º 2967 — Letra B. y las constancias del mismo, iniciado en el ministerio de Hacienda y relacionado con la adquisición de las maquinarias para el molino Harinero; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscrito entre el gobierno de la Provincia y la Sociedad Anónima Buhler Hermanos, establece que los precios de las maquinarias se comprenden sobre wagón en Buenos Aires, corriendo por cuenta del comprador el flete desde aquella Capital hasta Saltá;

Que según liquidación corriente a fs. 13 remitida por los vendedores a la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina se carga una partida de \$ 1.033.50 por concepto de flete desde la Dársena hasta sobre wagón Santa Fe;

Que entre la documentación que remite la casa Buhler Hermanos por intermedio del Banco de la Nación se encuentran dos documentos con vencimiento a ciento veinte días y a cargo del Gobierno de la Provincia, uno por la cantidad de 62.200 francos suizos que al cambio de hoy o sea de noventa y ocho pesos por peso oro sellado, importan treinta y nueve mil ochocientos diez pesos con treinta y ocho centavos, y otro por la de seis mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional que ambos suman una cantidad de \$ 46.485.38, importe de la tercera y última cuota del precio de las máquinas adquiridas;

Que el contrato aludido en el artículo 4.º inciso e) establece

"Que del importe de la cuota final "el comprador separará la suma de "diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que la depositará en el "Banco Provincial de Salta a la orden conjunta de comprador y vendedores y remitirá a éste la nota de "de depósito correspondiente junto "con el saldo de la cuota final, con lo "que considerará cumplido el pago "total del Molino. Los diez mil pesos depositados en el Banco Provincial de Salta, formarán un fondo "de garantía y el comprador autorizará su retiro a los seis meses de "la fecha del depósito, siempre que "se haya comprobado un funcionamiento normal del Molino durante "esta época...".

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidése por Contaduría General la cantidad de \$ 32.103.23 (Treinta y dos mil ciento tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional) con la cual se pagará la segunda cuota establecida en el contrato de compra-venta de las máquinas para la Cooperativa Harinera de Salta Limitada, por intermedio del Banco de la Nación Argentina donde fué remitida la documentación por la casa Butler Hermanos, y entre cuya suma figuran las de \$ 1.033.50 por concepto de flete desde la dársena a sobre wagón Santa Fe y \$ 79.16, por comisión bancaria, haciendo expresa reserva para reclamar la diferencia de cantidades que se pagaren por conceptos que no correspondieren a la Provincia. Imputese este gasto a la ley de fecha 29 de Octubre de 1932.

Art. 2.º — En cuatito a los documentos que los señores Buhler Hermanos remiten para la firma y a cargo de este Gobierno, de acuerdo al informe de Contaduría General, resérvese hasta tanto se practiquen las aclaraciones pertinentes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16.366—

Salta, Junio 9 de 1933.

Visto el expediente N.º 3532 — Letra C. por el que los señores Curt Berger y Cia. solicita el pago de la suma de \$ 3.614.50, cantidad que les adeuda el Gobierno de la Provincia por suministro de mercaderías destinadas a la Imprenta Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de Contaduría General se encuentra en cartera, impaga, la orden N.º 2563 del ejercicio 1932, liquidada a favor de los recurrentes por la cantidad y concepto que mencionan;

Que siendo de necesidad regularizar la citada cuenta a fin de evitar en lo posible que se resienta el crédito del Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Suscribáse a favor y orden de los señores Curt Berger y Cia. de la Capital Federal, con intervención de Contaduría General

por la suma de \$ 3.614.50 (tres mil seiscientos catorce pesos con cincuenta centavos m/l.) un pagaré con vencimiento al 31 de Julio del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

16.367—

Salta, Junio 10 de 1933.

Visto el expediente N.º 3981 — Letra M. por el cual la Sociedad de Beneficencia de Metán eleva el presupuesto para la adquisición del instrumental necesario destinado a la Sala de Operaciones del Hospital de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 60, promulgada el 22 de Diciembre de 1932, en su Art. 1.º, destina la cantidad de \$ 3.000 moneda legal para la sala de operaciones del Hospital de Metán;

Que la misma establece que el presupuesto para la compra de los instrumentos y aparatos estará sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que la lista de precios y el detalle de los últimos se ajustan a las necesidades y al monto de la partida destinada.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto elevado por la Sociedad de

Beneficencia de Metán, hasta la suma de \$ 3.000.— (Tres mil pesos moneda legal) de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley N.º 60, para adquisición del instrumental necesario, destinado a la Sala de operaciones del Hospital de esa localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub- Secretario de Hacienda

16.376—

Salta, Junio 12 de 1933.

Visto el expediente N.º 3715 — Letra S. en el que el señor Jorge Sanmillán en su carácter de concesionario del doctor Abel Arias Aranda, solicita el pago de \$ 400.— que la Provincia le adeuda al señor Arias Aranda por sus honorarios como representante del Gobierno de la Provincia en el juicio reivindicatorio seguido contra Antonio Juan Rudolph y José Luis González Agreda; y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio que corre a favor de este expediente consta que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia de la Provincia regula los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de 400 pesos, en el juicio reivindicatorio de 3320 hectáreas ubicadas en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta, seguido por la Provincia de Salta contra los nombrados.

Que como lo determina el señor

Fiscal de Gobierno en su dictámen de of. 3, tratándose de una regulación de honorarios definitiva su pago es procedente; y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del señor Jorge Sanmillán, en su carácter de concesionario del doctor Abel Arias Aranda, la suma de \$ 400 (Cuatrocientos pesos moneda legal) que importan los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, debiendo imputarse este gasto a la Ley de 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.377—

Salta, Junio 13 ed 1933.

Visto este expediente N.º 3828 — Letra C. en el que la señora Lylia Saravia Cornejo de Costas, solicita le sea liquidada la cantidad que le corresponde en su carácter de viuda del doctor don Miguel F. Costas, ex-ministro de la Corte de Justicia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho que asiste a la recurrente está amparado en las dispo-

siciones del Art. 7.º de la Ley de Presupuestos vigente, y previsto el caso en el Anexo C. — Inciso 7 — Item 1 — Partida 13 de la misma Ley; atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la señora Lylia Saravia Cornejo de Costas, la suma de un mil pesos moneda legal en concepto de un mes de sueldo que le corresponde en su carácter de viuda del doctor Miguel F. Costas, ex-ministro de la Corte de Justicia de la Provincia y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7.º de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo imputarse el gasto al Anexo C. — Inciso 7 — Item 1 — Partida 13 de la Misma Ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16.379—

Salta, Junio 14 de 1933.

Habiéndose constatado que en la práctica, es conveniente para la mejor percepción de la renta por concepto de papel sellado, el aumento de encargados de su expendio en la Capital,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase expendedor de papel sellado en la Capital, al señor Pedro J. Aráoz.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar una fianza de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda legal) de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

N.º 876—

Salta, Agosto 23 de 1932.

Expediente N.º 1779 — Letra I.—

Vista la factura presentada al cobro por Segundo Ibarra, por concepto de las reparaciones especificadas en la misma y realizadas en una de las bicicletas al servicio del Ministerio de Gobierno; y atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Agosto en curso;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuarenta pesos moneda legal (\$ 40.00), que se liquidará y abonará a favor de don Segundo Ibarra, en cancelación de la factura que

por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1779 — Letra I.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1— Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 877—

Salta, Agosto 23 de 1933.

Expediente N.º 1829 — Letra — T. — Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Miguel Pascual con cargo al Tribunal Electoral de la Provincia, por provisión de hojas y sobres impresos destinados al mismo; atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Agosto en curso;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 29.50), que se liquidará y abonará a favor de don Miguel Pascual, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1829 — Letra T.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Atr. 121 de la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

RESOLUCIONES MINERAS

Salta, 13 de Julio de 1933.

Y VISTOS: Este expediente N.º 169 — Letra Y, en el que el doctor Adolfo Figueroa García, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mitre en esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder que obra de fs. 7 a 10 de este expediente, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo, y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, Nros. 14.880 y 11.121, de fechas Julio 6 y 13 de Agosto de 1932, respectivamente, y a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, en el lugar denominado "Lagunillas", Departamento de Orán, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 vta. la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas de la Provincia informa que: "De acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta., ésta Sección ha inscripto el presente pedido en el mapa Minero y en el Libro correspondiente bajo el número de orden 289"; y a fs. 12 consta el registro de este pedimento en el libro "Control de Pedimentos", del folio 155 a 158, asiento N.º 169 — Letra Y.

Que las constancias que obran en autos y corren agregadas a fs. 14 a 18, 20 a 24, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en la resolución de fecha 24 de Octubre de 1932, corriente a fs. 12 y notificado en legal forma a la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, propietaria del terreno que ocupa la zona del presente cateo; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 11.790, sin que dentro del término legal se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 26 por valor de \$ 8, se tiene por pagado el canon establecido en el inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley, Nacional N.º 10.273, de conformidad a lo establecido en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 27 a 29 y atento a lo solicitado a fs. 27 vta. por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

les, sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de dos mil hectáreas (4 unidades), en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, en el lugar denominado "Lagunillas", Departamento de Orán de esta Provincia; de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, N.os 14.880 y 15.121, de fechas 6 de Julio y 13 de Agosto de 1932 respectivamente, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 5 de este expediente; debiendo al concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas de este testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: Eduardo Alemán, E.
de Minas.

Salta, 13 de Julio de 1933.

Y VISTOS: Este expediente N.º 170 — Letra Y, en el que el doctor Adolfo Figueroa García, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mitre en esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Pe-

trolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder que obra de fs. 7 a 10 de este expediente, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, N.os 14.880 y 15.121, de fechas 6 de Julio y 13 de Agosto de 1932, respectivamente, y a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, en la parte oriental del lugar denominado "Icua", Departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 vta., la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa, que: "De acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta., esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 290"; y a fs. 11 vta. consta el registro de este pedimento en el libro "Control de Pedimentos", del folio 161 al 163, asiento N.º 170 — Letra Y:

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 14 a 18, 20 a 30, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 24 de Octubre de 1932, corriente a fs. 11 vta. y notificados en legal forma a los señores Luis de los Rios, Luciano de los Rios, Juan de los Rios y a los sucesores de Francisco Alemán, denunciados posteriormente, ser supuestos propietarios del terreno que abarca este pe-

dimento; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 11.790, sin que dentro del término legal se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 32, por valor de \$ 8, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4.º Inciso 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273, de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del artículo 25 del citado Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 33 a 35 y atento a lo informado a fs. 33 vta. por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de dos mil hectáreas (4 unidades), en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad del Fisco o de los señores Luis de los Ríos, Luciano de los Ríos, Juan de los Ríos y de los sucesores de Francisco Alemán, en la parte Oriental del lugar denominado "Icua", Departamento de Orán de esta Provincia; de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia Nros. 14.880 y 15.121 de fecha 6 de Julio y 13 de Agosto de 1932, respectivamente; cuya zona se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 5 de este expediente; de-

biendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios vigentes.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas de este testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: Eduardo Alemán, E. de Minas.

Salta, 13 de Julio de 1933.

Y VISTOS: Este expediente N.º 171 — Letra Y, en el que el doctor Adolfo Figueroa García, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mitre en esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder que obra de fs. 7 a 10 de este expediente, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, N.ºs. 14.880 y 15.121, de fechas 6 de Julio y 13 de Agosto de 1932, respectivamente, y a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de las finca "La Pintada" y "Fracción de la denuncia Saravia", de propiedad de

los señores Picot, Vignau y Laborde y Manuel Flores, respectivamente, en el lugar denominado "Aguas Blancas", Departamento de Orán de esta provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que: "Con los datos de ubicación dados en el croquis de fs. 5 y escrito de fs. 7, se ha inscripto el presente pedimento (Exp. 171 Y) en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 293. Según mapas de esta oficina el presente pedimento abarcaría terrenos de propiedad de los señores Picot, Laborde, Vignau y Manuel Flores"; y posteriormente a fs. 31 vta. la misma repartición, dice: "El presente cateo ha quedado inscripto con una superficie de mil setecientas cincuenta y siete hectáreas (1757 Has.)"; y a fs. 13 consta el registro de esta solicitud de cateo en el libro "Control de Pedimentos", del folio 166 a 169, asiento 171-Y;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 16 a 20, 22 a fs. 26, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 29 de Noviembre de 1932, corriente a fs. 12 vta. y notificados en legal forma los señores Ambrosio Picot, Vignau, Laborde y Manuel Flores, sindicados propietarios del terreno que ocupa este pedimento; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 11.750, sin que dentro del término legal se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 28 por valor de \$ 8, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4.º, Inc. 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273, de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en los escritos corrientes de fs. 29 a 31 y atento a lo informado a fs. 29 por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

RESUELVE:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Pétrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos (4 unidades), en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, dentro de las fincas "La Pintada", de los señores Ambrosio Picot, Vignau y Laborde, y "Fracción de la Denuncia Saravia", de propiedad del señor Manuel Flores, en el lugar denominado "Aguas Blancas", Departamento de Orán de esta Provincia; de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia Nros. 14.880 y 15.121, de fechas 6 de Julio y Agosto 13 de 1932, respectivamente, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 6 de este expediente; respetando la superficie que abarca la superposición a la mina "Agua Blanca", quedando en consecuencia, una extensión de un mil setecientas cincuenta y siete hectáreas (1757 hectáreas), concedidas por el presente cateo; debiendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y res

ponsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decreto Reglamentario vigente.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pide. — Luis Víctor Outes. — Por ante mí: Eduardo Arias —E. de Minas.

Salta, 4 de Agosto de 1933. —

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 121 a 138 de este expediente N.º 52 — Letra M. por las cuales consta que el señor Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, ingeniero don Eduardo Arias, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Lomitas" con seis pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución, corriente a fs. 133, de fecha 30 de Setiembre de 1932 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 115 y atento a lo informado a fs. 140 por esta misma Repartición, en el que dice: "Estudadas las operaciones de mensura, de la mina "Lomitas" practicada por el ingeniero Eduardo Arias, resulta que ellas se han ejecutado de acuerdo a

las instrucciones dadas por esta Repartición, por lo que esta Sección opina que pueden ser aprobadas. — Oficina, 1 de Agosto de 1933. — A. Peralta",

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la ley N.º 10903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Lomitas", con seis pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, expediente N.º 52 — Letra M., practicadas por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, ingeniero don Eduardo Arias, corrientes de fs. 121 a 138 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de mensura, corrientes de fs. 137 a 138, la presente resolución y su proveído en el libro "Protocolo de la Propiedad Minera" y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial. Repóngase. — Luis Víctor Outes. — Por Ante mí: Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

Salta, 8 de Agosto de 1933. — Y VISTOS: Este expediente N.º 186 —Letra G. en el que a fs. 3 y con fecha Abril 12 de 1933. el señor José

Antonio Garnica, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una extensión de mil quinientas hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, en el lugar denominado "Dentro de Escalchi", de propiedad de los señores Jacinto Guanuco, Elías Bonifacio, Dominga F. de Lastra, Ramona Ayuso, Marcos Ayuso, Silvester Montes, Juan Aramayo y Barbarita Aramayo, en jurisdicción del Departamento de Cachi de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 3 vta. a fs. 4 informa que: "Con los datos de ubicación dados en el croquis de fs. y escrito de fs. esta Sección ha inscripto el presente pedimento de cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos uno (301). — Oficina, Mayo 13/1933. — A. Peralta";

Que con los documentos agregados de fs. 6 a 9, 12 a 22 y 25, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Mayo 17 de 1933, corriente a fs. 4 y prescripto por el Art. 25 del Código de Minería y notificados en legal forma a los supuestos propietarios del terreno; todo de conformidad a lo dispuesto el Art. 6.º del Decreto Reglamentario de Agosto 1.º de 1933; sin que dentro del término de ley, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código de Minería, habien-

do abonado con el sellado de fs. 23, por valor de \$ 6, el canon establecido en el Art. 4, incisos 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273, proveyendo a lo solicitado en escrito de fs. 24 y atento a lo informado a la vuelta de esta foja por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la ley N.º 10903

RESUELVE:

Conceder al señor José Antonio Garnica, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de mil quinientas hectáreas (3 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad de los señores Jacinto Guanuco, Elías Bonifacio, Dominga F. de Lastra, Ramona Ayuso, Marcos Ayuso, Silvester Montes, Juana Aramayo y Barbarita Aramayo, en el lugar denominado "Dentro de Escalchi", jurisdicción del Departamento de Cachi de esta Provincia; las que se ubicarán en la forma descripta en el plano de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este expediente; debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios vigentes.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina; dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 29 última parte del Decreto Reglamentario de Agosto primero de 1933) y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pide.— Luis Víctor Outez. — Por ante mí: Eduardo Arias —E. de Minas.

Salta, 13 de Julio de 1933. — Y VISTOS: Este expediente N.º 167 —Letra Y, en que el Dr. Adolfo Figueroa García, abogado, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mitre en esta ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder que corre en este expediente a fs. 10, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia números 14.880 y 15.121, de fechas Julio 6 y 13 de Agosto de 1932, respectivamente, y a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una superficie de 2000 hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, del Fisco Provincial y dentro de la finca Sauzal de Itaguazuti, de propiedad de la señora María del Carmen Lardies y hermanas, en el lugar denominado "Icua Occidental", Departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 vta. informa que al ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta. esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 291 y a fo. 12

consta el registro de esta solicitud en el Libro "Control de Pedimentos" del folio 158 al 161 — asiento N.º 167 — Letra Y;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 14 a 18, 20 a 22, se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 24 de Octubre de 1932, corriente a fs. 12 y notificados en legal forma a los supuestos propietarios superficiarios del terreno; todo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 11.790, sin que dentro del término legal se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 24, por valor de \$ 8, se acredita haberse satisfecho el cánon establecido en el inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 273, de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 25 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903 2

RESUELVE:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de dos mil hectáreas (cuatro unidades), en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, del fisco provincial y dentro de la finca "Sauzal de Itaguazuti", de

propiedad de la señora María del Carmen Lardies y hermanas, en el lugar denominado "Icua Occidental", Departamento de Orán de esta Provincia; de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, Nros. 14.880 y 15.121, de fechas Julio 6 y 13 de Agosto de 1932, respectivamente; cuya zona se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 5 de este expediente; debiendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.790).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas de este testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: Eduardo Alemán, E. de Minas.

Salta, 13 de Julio de 1933. — Y VISTOS: Este expediente N.º 168— Letra Y, en el que el doctor Adolfo Figueroa García, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 386 de la calle Mitre, presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder que obra en este expediente a fs. 7, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia, números

14.880 y 15.121, de fechas 6 de Julio y Agosto 13 de 1932, respectivamente, y a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una superficie de 2000 hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad de los señores Celedonio Pereda, Juan Patrón, Costas, Cartabio y Aceña y Sucesión de Evaristo Uriburu, en el lugar denominado "Vado Hondo", Departamento de Orán de esta Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 vta. informa: que de acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 y vta., esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden doscientos noventa y dos"; y a fs. 11 vta. consta el registro de esta solicitud, en el Libro "Control de Pedimentos", del folio 164 a 166, asiento N.º 168 — Letra Y;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 11 a 17, 19 a fs. 24; se comprueba haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 16 de Noviembre de 1932. la que corre a fs. 11 y notificados en legal forma a los supuestos propietarios superficiarios del terreno; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 11.790, sin que dentro del término legal se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 26, por valor de \$ 8, se acredita ha-

berse satisfecho el cánón establecido en el inciso 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10.273. de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 27 a 29 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas a fs. 27 vta.,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903 z

RESUELVE:

Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad de los señores Robustiano Patrón Costas, Manuel R. Alvarado, Celedonio Pereda y señores Patón, Bercetché y Mosotegui, en el lugar denominado "Vado Hondo", Departamento de Orán de esta Provincia; de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia números 14.880 y 15.121, de fecha Julio 6 y 13 de Agosto de 1932, respectivamente; cuya zona se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 a 6 de este expediente; debiendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos Reglamentarios.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a

sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto Reglamentario N.º 11.796).

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas de este testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: Eduardo Alemán, E. de Minas.

EDICTOS

EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 20 — Letra N — Mina "Agua Blanca" — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas. — Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada en el expediente N.º 20—Letra N. de la mina de petróleo y sus similares "Agua Blanca", a U. S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional N.º 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina, con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una que le corresponden a mi mandante, como Compañía descubridora de nuevo criadero de petróleo, de acuerdo a los artículos 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada manifiesto

ra deberá efectuarse por el Jefe de la Sección Inspección de Minas de la Provincia, ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano que acompañamos con nuestro escrito de fecha 5 de Enero de 1929 y al cual corresponde la siguiente descripción.

Pertenencia N.º 1 — tiene la forma de un rectángulo de mil metros al Norte 70° Oeste por 810 metros, cuyo vértice Noreste coincide con el punto de partida que está situado sobre el límite Norte del permiso de cateo 974-C a los 940 mts. con rumbo Norte 70° Oeste del esquinero Noreste del mismo. Detrás de esta pertenencia se encuentra el pozo "Agua Blanca" N.º 2, en el que se hizo el descubrimiento y que constituye la labor legal de la misma. — Pertenencia N.º 2 — Un rectángulo de 1038 metros 46 centímetros con el mismo rumbo que el anterior, por 780 metros cuyo vértice Noreste coincide con el vértice Sureste de la pertenencia 1. — Pertenencia N.º 3 — Un rectángulo de mil metros con igual rumbo que los anteriores por 810 metros; cuyo vértice Noreste se encuentra sobre el límite Sur de la pertenencia N.º 2 a cien metros del esquinero Sureste de la misma. Pertenencia N.º 4 — Un rectángulo de 1024 metros 14 centímetros con igual rumbo que los anteriores por 790 metros 91 centímetros, cuyo vértice Noreste coincide con el vértice Sureste de la pertenencia 3. — Pertenencia 5 — Un rectángulo de 1156 metros con igual rumbo que los anteriores por 700 metros 76 centímetros, cuyo vértice Noreste se encuentra sobre el límite Sur de la pertenencia N.º 4 a los 44 metros del esquinero Sureste de la misma. Pertenencia N.º 6 — Un rectángulo de 943 metros 70 centímetros con igual

rumbo que los anteriores, por 858 metros 33 centímetros, cuyo vértice Noreste se encuentra sobre el límite de la pertenencia 5 a los 312 metros 30 centímetros del esquinero Sureste de la misma. Según esta descripción la mina "Agua Blanca" con sus seis pertenencias se encuentra situada con forma se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de la finca "Desecho Chico", "Cebilar" y "La Pintada" de los señores Ambrosio Picot, Juan Laborde y Francisco Vicnau, domiciliados en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1035 y de la finca de don Tobías Aparicio, domiciliado en Orán. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas, debiéndose poner un ejemplar de esta solicitud en los portales de la Dirección de Minas. Para los gastos y honorarios de estas operaciones mi mandante ha efectuado el depósito de la suma de \$ 2.000 (dos mil pesos moneda nacional), como lo acredita el certificado que acompaño. Por tanto, a U. S. pido: que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo de día y hora que el señor Escribano de minas se servirá poner, se digne: 1.º — Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y términos señalados por los artículos 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificada con aviso de retorno a los dueños del terreno indicados anteriormente y al representante de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, doctor Macedonio Aranda como propietario

de la mina Myrtle colindante con esta mina, en su domicilio Ituzaingó 45 de esta ciudad. Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz P.º S. de Tartagal conforme al artículo 236 del Código de Minería. Es justicia. Otro sí digo: El depósito de \$ 2.000 m/n. anunciado en el cuerpo de este escrito, se ha dejado en suspenso hasta que U. S., de acuerdo con el Inspector de Minas, llamado a practicar las operaciones de mensura, fijen la cantidad y forma como se ha de responder a los gastos y honorarios, de conformidad a lo que establece el Art. 40 del Decreto 11.790; lo que se ha de servir U. S. tener presente. Igual justicia. M. Aranda. — Recibido en mi oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. Conste. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta, 23 de Agosto de 1933. — Proveyendo el escrito de fs. 84 a 85 de solicitud de mensura y amojonamiento de esta mina denominada "Agua Blanca — Exp. N.º 20 — Letra N, de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, sus anotaciones y proveídos en el diario "El Intransigente", en la forma y por el término establecido en el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese este pedido de mensura a los dueños del terreno, en el cual está situada esta mina y sus pertenencias,

como así mismo, a los propietarios de las minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en el mencionado escrito. A lo demás, se proveerá en su oportunidad. Notifíquese. — Outes. — Salta, 23 de Agosto de Agosto 8 de 1933. — En la fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma: — Luis Uriburu. — T. de la Zerda. — Salta, 25 de Agosto de 1933. — En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 94 y firma. — C. Gómez Rincón. — T. de la Zerda". — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 28 de Agosto de 1933. — Eduardo Alemán, E. de Minas.

EDICTO DE CITACION: A doña Mercedes Graña de Lina. — En el juicio testamentario de doña Luisa Graña, el señor juez en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, interinamente a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Juez titular doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 14 de 1933. — Y Vistos: Atento lo prescripto por el Art. 599 del Proc., cítese a doña Mercedes Graña de Lina, por edictos que se publicarán durante treinta veces en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si así no lo hiciere. — Zambrano". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a la interesada por medio del presente edicto. — Salta, Julio 15 de 1933. — A. Saravia Valdez.

TESTAMENTARIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

DOMINGO CHAIN

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta Julio 27 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Esc. Sect.

CONCURSO CIVIL. — En el expediente N.º 7244 caratulado "Concurso Civil de la Sucesión Cruz Olapido, por José Ponce", el Sr. Juez de 1.ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 6 de 1933. Y Vistos: Atento lo prescripto por los Arts 678, 679, 686 y 687 del Proc. declárase en estado de concurso civil a la sucesión de don Cruz Ola; nombrose Síndico al Dr. Cristián Puló a quien le corresponde por orden de lista debiéndosele posesionar del cargo en legal forma en cualquier audiencia; procedase por el Síndico y los jueces de Paz a la ocupación, o el agtuario en su caso, de todos los bienes, libros y papeles de la sucesión concursada. Fijase el término de treinta días para que los acreedores

presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y cítese a los mismos por igual término de treinta días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial a tal objeto y haciendo saber este concurso. Depositese el dinero que hubiere en el Banco Provincial y practíquese el correspondiente inventario. Suspéndase las ejecuciones que se siguieren contra la sucesión concursada, librándose a los demás señores jueces los oficios del caso para la remisión de los expedientes que han de acumularse al presente; decretase la inhibición general para vender o gravar los bienes de esta sucesión a cuyo efecto oficiése al Registro de la Propiedad. Notifíquese al martillero Fernalba Herrera sobre la suspensión del remate de los bienes de la sucesión que se decreta. Notifíquese a los herederos el presente auto. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (Art. 51 del Proc.) — Florentín Cornejo". — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 9 de 1933. — A. Saravia Valdez, E. Secretario.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Florentín Cornejo, como correspondiente a los autos "Ejecutivo Banco Provincial de Salta" vs. Simón Arapa, el 7 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 6.000 m/n. o seañ las dos

tercears partes de la tasación fiscal, una casa y terreno de propiedad del ejecutado, ubicada en el pueblo de Rosario de Lermá. — José María Leguizamón, martillero.

EDICTO —

Por disposición del señor Juez, de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Angel María Figueroa se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

LUIS PUERTAS o LUIS PUER-

TAS PEINADO

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Abril 8 de 1929. — R. R. Arias, Escribano Secretario

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — En el pedido de convocatoria de acreedores formulada por don Arturo D. Prinzió por sí y en uso del rubro comercial "Prinzió y Cía.", el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto lo siguiente: "Salta, Agosto 22 de 1933. Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal, de-

signanse como interventores a los acreedores señores Domitilo Huerga y Cía. y Sucesión Angel S. Villagrán para que unidos al Contador señor Sergio Lopez Campo, sorteado en este acto ante el actuario y señor Fiscal, comprueben la veracidad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los presentantes, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintidos de Setiembre próximo a horas catorce, habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las veinticuatro horas de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Repóngase. — N. Cornejo Isasmendi". — Lo que el suscripto escribano secretario hace saber. — Salta, Agosto 23 de 1933. — Carlos Ferrary Sosa.

RENDICION DE CUENTAS.—

En el juicio de Quiebra de don Simón García, el Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 18 de 1933. Agréguese a sus an-

tecedentes los diarios y recibos presentados. Pongase de manifiesto en secretaría por el término perentorio de ocho días los documentos y rendición de cuentas formulada, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido, como igualmente del proyecto de distribución presentado y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 1497 del Código de Com.). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial y convocando a los acreedores a la audiencia del día cuatro de Setiembre próximo a horas catorce a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 1512). Entre líneas en dos diarios vale. — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1933. — R. A4 Arias. 260v.Sb.Ag.31

SENTENCIA DE REMATE. —

Notificación: En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra don Juan Estanislao Lobo, el Juzgado de Comercio, secretario Ferrary Sosa, con fecha 26 del corriente ha resuelto: "Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de P. y C.); regulo el honorario del Dr. Puló y procurador Figueroa en las sumas de cuatrocientos cinco y ciento treinta y cinco pesos m.n., respectivamente. Y no habiéndole notificado al demandado ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios. — (Art. 460 del C. citado). Notifíquese y publíquese. N. Cornejo Isasmendi". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Agosto 31 de 1933. — Carlos Ferrary Sosa, Esc. Secretario. 272Sb.4